



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE PETICION							
	DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00146	00
ACCIONANTE	RUBEN DARIO OLIVARES SACRISTAN						
ACCIONADO	<ul style="list-style-type: none">• COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLIN-PEDREGAL-COPED.• HOSPITAL LA MARIA						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLIN- PEDREGAL-COPED, a folios 17/26, archivo 04, manifiesta que no ha dado cumplimiento a la cita por dermatología que le fue programada para el día 30 de junio de 2023 por parte del hospital, el cual no remitió la orden, que si el hospital le hubiera enviado la orden el Coped hubiera dado cumplimiento la misma y máxime cuando existe un fallo de tutela.

Que el accionante reclama el accionante es el tratamiento de las sesiones que le fueron ordenadas dentro de la cita por dermatología que se le brindó el 31 de mayo de 2023 y en dicho análisis descrito por el dermatólogo, le ordenó una nueva sesión en 2° días, lo que significa que el hospital la María de acuerdo al tratamiento que se le debe brindar al incidentista debió de programar dichas sesiones para lo cual y a la fecha no lo ha hecho, que de ahí que el personal de la salud que labora en el complejo requirió de manera urgente al hospital la MARIA se sirviera ordenar una nueva cita por dermatología a fin de cumplir con las secciones que requiere el señor Ppl. Rubén Darío Olivares Sacristán, pues de no ser así no se estaría garantizado el tratamiento que se requiere, que razón por la cual a través de los correos electrónicos institucionales del Hospital la María, el complejo el Coped requirió de manera urgente una nueva citas para tender la secciones que el accionante requiere sin que se obtenga respuesta.

Así mismo, el accionante allega memorial, solicitando el cumplimiento de la sentencia y solicita se le realice el tratamiento completo sobre el tratamiento de dermatología, y que tenía cita para el 30 de junio y que a la fecha no lo han llevado a cumplir la cita.

En consecuencia, de lo anterior y dado que las entidades no han dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el despacho el 16 de mayo de 2023, en la cual se ordenó.

“...SEGUNDO. Se ORDENA al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLIN-PEDREGAL-COPED, y la E.S.S. HOSPITAL LA MARIA, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de este fallo, le soliciten las citas de dermatología y oftalmología que requiere el señor RUBEN DARIO OLIVARES SACRISTAN, con C.C. 1.054.560.142, y una vez programadas las citas, deberán cumplirlas oportunamente...”

Dado el incumplimiento de las accionadas, se ordena continuar con el presente incidente, esto es requiriendo al superior jerárquico de las entidades para el cumplimiento de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cc60056fa1b947af45516386481c3c35d4418f0452fd89053ac7dfacded69d**

Documento generado en 19/07/2023 09:28:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>